

### "Libre de derechos..."      **Un poco de historia...**

Con la llegada del fonógrafo en 1887, la relación entre el autor/compositor y el público se vio alterada definitivamente. Mientras que antes cada interpretación musical era irrepetible y normalmente se producía ante una audiencia reducida y exclusiva, ahora gracias a los discos, se podía revivir de nuevo el concierto cuando y cuantas veces se quisiera, y este hecho no estaría nunca más reservado a ninguna clase social.

Las primeras legislaciones acerca del concepto de Propiedad Intelectual o *copyright* no llegaron hasta principios del siglo XX, con el nacimiento de las primeras sociedades de gestión de derechos de autor. Hasta entonces, los compositores recibían solo comisiones pactadas de las ventas de sus partituras, realizadas por la persona del editor musical, que era el encargado de gestionar sus catálogo y ofrecerlo a las orquestas de todo el mundo.

Llegados a nuestros días, la cantidad de estilos nuevos musicales nacidos e impulsados por la nueva sociedad de consumo, y el incremento exponencial de las oportunidades de comunicación de los mismos, gracias al nacimiento de los mass media (Radio y Televisión) y nuevos medios de comunicación masivos como la telefonía móvil e Internet, ha hecho que la oferta musical a disposición de cualquier usuario, y las posibilidades de acceso a la misma hayan crecido hasta límites antes jamás soñados.

### **Derechos de autor (*Copyright*)**

La música esta presente en toda nuestra actividad diaria desde que nos levantamos hasta el momento de irnos a dormir. Nos despertamos con la música de nuestro radio-despertador, y luego le seguirán la música de las noticias y programas matinales, la del transporte que nos lleve a nuestro trabajo, la que oiremos en cada web o podcast que visitemos, e incluso la que utilicemos para acompañar a nuestra presentación en Powerpoint. De camino a nuestro hogar escucharemos nuestro iPod, y después de cenar, seguramente veremos una película o nuestra serie favorita, por supuesto todas ellas con música. Todo es mejor con música!.

Sin embargo, la música sigue regida, aún con algunas modificaciones, por las mismas reglas en relación al copyright que fueron fijadas por las primeras sociedades de gestión de derechos de autor a principios de siglo, y la industria de música se ha convertido en una gran tarta de la que comen en ocasiones demasiadas personas e instituciones, relacionadas con autores, músicos, productores, editores, sociedades de gestión de derechos varios y compañías discográficas.

Por poner un ejemplo claro de la complicación que supone utilizar música de manera comercial, estos son los derechos que habrás de conseguir y pagar, para poder utilizar una música en tu anuncio, web, película o documental:

- Derechos de Sincronización
- Derechos de Reproducción Mecánica
- Derechos de Distribución
- Derechos de Comunicación Pública
- Derechos de Modificación
- Derechos sobre el Master
- Derechos Conexos (ejecución, etc...)

Los primeros catálogos de música de librería (stock music) y el modelo de *Royalty Free* (*Libre de Derechos*), simplificaron toda esta cantidad de derechos y los redujeron a una simple licencia y un solo pago, que autorizaba al cliente a utilizar la música cuando y cuantas veces quisiera en sus proyectos. Esta Licencia Royalty Free, no solo abarataba los costes de los derechos sobre la música, sino que ahorraba a los clientes, en su mayor parte productores para medios de comunicación, de tener que recabar cada uno de los permisos de cada una de las instituciones encargadas de su concesión. A cambio, el autor concedía una licencia de manera no-exclusiva, de manera que se reservaba la posibilidad de vender la misma música a otras personas(\*).

No obstante, el rápido crecimiento de la comercialización de este tipo de música y de sus cifras de ventas, hizo que en el último cuarto del siglo XX, la mayoría de compañías independientes nacidas al abrigo de este nuevo modelo de negocio, fueran absorbidas por las grandes compañías discográficas y editoriales, que en buena medida desvirtuaron para siempre el concepto de Royalty Free.

### **Royalty Free - Música Libre de Derechos**

Pero..... ¿Que es realmente Royalty Free?

Quando hablamos de **Música Libre de Derechos** o Royalty Free, hablamos de un tipo de contrato que se produce entre dos entidades, por un lado el

**Licenciante**  
y por otra el

### licenciatario

, relativo a la utilización de una obra musical, mediante el cual el licenciatario, obtiene el derecho de uso de dicha obra de manera no-exclusiva, sin limitación de tiempo o territorio, bajo unas directrices y contraprestación económica fijadas en un solo y único pago, y para todos los medios de explotación conocidos.

Si realiza una búsqueda en Internet sobre “Royalty Free” le aportará seguramente no menos de cien resultados. Sin embargo, se encontrará con que la mayor parte de las licencias que se conceden bajo Royalty Free en esos sitios web, esconden limitaciones en cuanto a alguno de los derechos que se conceden, como en el caso del *Derecho de Reproducción Mecánica* o número de copias, o requieren en realidad Royalties no incluidos en el precio que se paga por la licencia.

De hecho, si echa un vistazo a la sección de preguntas frecuentes de muchos de estos sitios web que ofrecen música Royalty Free, podrá leer frases como: “Nuestra música puede estar sujeta al pago de regalías, por favor revise la legislación aplicable en su país” o “Usted debe rellenar hojas de uso por cada utilización de alguna de nuestras músicas en medios de comunicación, lo que permitirá a nuestros autores percibir regalías procedentes de la comunicación pública de su música”.

¿Es esta música en realidad Royalty Free?

- Si la música que adquiere esta sujeta a royalties por comunicación pública ¿Es Royalty Free?
- Si usted ha de rellenar algún tipo de Hoja de Uso o *cue sheet* ¿Es Royalty Free?
- Si usted puede usar la música en su anuncio, pero no puede usarla en un DVD ¿Es Royalty Free?
- Si ha de poner expresamente en los créditos de su proyecto al autor ¿Es Royalty Free?
- Si usted puede usar la música en una película, pero no en su trailer en Internet ¿Es Royalty Free?

La respuesta a todas estas preguntas es que en AUDIOnity® pensamos que NO.....  
O al menos no es nuestro modelo de negocio.

En AUDIONity, licenciar bajo Royalty Free o **Libre de Derechos** supone justamente eso, Liberar totalmente de Derechos y Royalties el tema musical licenciado.

En AUDIONity el cliente paga a cambio de:

- Derechos de uso de la pista a perpetuidad
- Para todos los medios de explotación
- Mediante un único pago
- Sin otra contraprestación económica adicional en concepto de *Royalty* o tasa, ni al autor, ni a ninguna sociedad de gestión de derechos de autor, ni de otro tipo de derechos.

AUDIONity® es uno de los pocos catálogo de Música de Librería en el mundo donde el término Royalty Free recobra su significado original. Para nosotros era importante poder ofrecerle un catalogo con la mejor selección de música y si costes añadidos o escondidos. Por eso, y para asegurarnos de ello, no admitimos en nuestro catálogo, a compositores miembros de sociedades de gestión de derechos de autor. Esta es la razón por la que nunca pagará ningún royalty o tasa extra a ninguna sociedad de este tipo por utilizar nuestra música en sus proyectos.

### **¿Por qué preocuparme, si nadie se va a enterar?**

Las cosas nunca pasan hasta que pasan...  
(Alberto Quintero)

En los últimos años los gobiernos han endurecido las leyes a favor de la protección de la propiedad intelectual, en parte debido a la piratería y el uso ilegal que determinados consumidores hacen de la música en lugares como Internet. Para el caso de música utilizada sin permiso de manera comercial, el desconocimiento no exime del pago de royalties, y en muchos países estos derechos además pueden ser reclamados de manera retroactiva.

Sociedades de autores como SGAE (España) ha llegado tan lejos, como para reclamar royalties a los organizadores de un festival teatral benéfico con niños discapacitados, o como para infiltrar detectives privados en una boda para exigir royalties de la música interpretada después del banquete nupcial.

Las sociedades de autor son entidades cada vez más poderosas y con una mayor capacidad de control acerca del uso que hace la gente de la música, por lo que asegurarse de la procedencia de nuestra música es necesario, y de obligado cumplimiento en el caso de una utilización comercial de la misma.

**Nuestro Consejo:** Si necesitas música profesional, olvídate de royalties y tasas y libera tu creatividad. La música la ponemos nosotros...

AUDIOOnity - Música de calidad profesional para proyectos audiovisuales.

*(\*) No obstante, el compositor no renuncia en ningún caso a la potestad de los derechos de autor de la obra licenciada bajo Royalty Free que permanecerán siempre en manos del autor, por tanto es solo él quien puede autorizar su venta o distribución, reproducción y/o adaptación de su obra. Las licencias Libre de Derechos o Royalty Free son por tanto : No-Exclusivas, Intransferibles y No Sub-Licenciables.*